



BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DE MEDINA DEL CAMPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades de acceso a la vivienda de los ciudadanos, especialmente de los colectivos más desfavorecidos, así como la necesidad de adoptar medidas de apoyo a las familias para luchar contra la despoblación que se viene sufriendo en las últimas décadas, han llevado al Ayuntamiento a considerar necesaria la puesta en servicio de una bolsa de viviendas municipales para su ocupación en régimen de alquiler. Esta nueva iniciativa municipal exigirá la elaboración y aprobación de unas bases que regulen las características de estas nuevas viviendas, así como el acceso de los ciudadanos a las mismas.

Las presentes bases, fruto de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenden fijar los objetivos a conseguir con la puesta en el mercado de alquiler de las nuevas viviendas, establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las condiciones de los arrendamientos, determinar los órganos encargados de proponer las adjudicaciones, etc.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28 de la Ley 7/85, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materia de vivienda de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León señala en su punto "f" que los municipios de esta comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la promoción y gestión de viviendas.

Para dar cumplimiento a esta finalidad, se proponen las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER DE MEDINA DEL CAMPO Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

Base 1ª.-OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por finalidad definir las reglas propias de funcionamiento de la bolsa de viviendas de Alquiler Social del Ayuntamiento de Medina del Campo con el objeto intermediar en el mercado de alquiler privado impulsando su desarrollo en nuestro municipio y de ese modo facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio que cumplan los requisitos exigidos a viviendas de alquiler de titularidad privada, desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.

El acceso temporal a estas viviendas se concreta en la firma de un contrato de un año de duración, que será prorrogable expresamente por periodos anuales, hasta un máximo total de tres años.

Base 2ª.-PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en estas bases. En concreto la bolsa va dirigida a los siguientes colectivos:

1.- Personas demandantes de vivienda. Unidades familiares que carecen de recurso de alojamiento propio y encuentran dificultades de acceso al mismo por sus propios medios. El



alojamiento temporal en viviendas de alquiler a bajo coste supone un medio para prevenir y evitar situaciones de exclusión social.

2.- Personas oferentes de viviendas. Aquellas personas físicas o jurídicas que posean la propiedad o disposición de uso mediante apoderamiento tanto público como privado o usufructo sobre una vivienda ubicada en Medina del Campo. La vivienda deber reunir los requisitos de habitabilidad y de precio máximo establecida en estas bases.

Base 3ª.- REQUISITOS DE ACCESO

1.- Personas demandantes de vivienda

Con carácter general, las personas solicitantes y los miembros de la unidad familiar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años o menor legalmente emancipado y tener una antigüedad de al menos un año de empadronamiento en el municipio de Medina del Campo.
 - *Quedarán excluidas de este requisito las personas que puedan acreditar la condición de víctimas de violencia doméstica o de género.*
- b) Los miembros de la unidad familiar deben carecer de cualquier recurso de alojamiento propio o posibilidad de acceder a él por sus propios medios.
 - *Las personas discapacitadas o con movilidad reducida, que deseen alquilar una vivienda adaptada o con ascensor, y que sean propietarias de una vivienda en propiedad, podrán acceder a una vivienda siempre que pongan su vivienda a disposición de la Bolsa de viviendas*
- c) En el caso de desahucios hipotecarios, no haberles adjudicado una vivienda del Fondo Social de Viviendas para Afectados por Desahucios o no haber renunciado a la misma sin motivo justificado a criterio de la Comisión de Valoración.
- d) No haber renunciado de manera injustificada a viviendas de protección oficial de las que hayan sido adjudicatarios u otros recursos en materia de vivienda.
- e) Que los ingresos de la unidad familiar por cualquier concepto sean como mínimo:
 - El 80 % del IPREM en unidades de 1 persona * 426,01 €
 - La cuantía mínima requerida se incrementará sobre la anterior un 25 % en U.F. de 2 personas (*532,51 €), un 15 % sobre la cuantía anterior en U.F. de 3 personas (* 596,41 €) y un 10 % a partir de las siguientes (* 4 personas =639,02 €) hasta el 130 % del IPREM (*692,26 €)
- f) Que los ingresos de la U.F. sean como máximo 2 veces el IPREM (*1.065,02 €).
- g) Deberá existir idoneidad entre la composición familiar y los m² de la vivienda para evitar situaciones de hacinamiento.
- h) No haber incumplido la obligación de pago de renta ni haber causado graves desperfectos en alguna vivienda arrendada al amparo del Plan de Vivienda Municipal de Medina del Campo.

2.- Personas oferentes de vivienda

- a) Tener la posesión y libre disposición de una vivienda desocupada en el término municipal de Medina del Campo.
- b) La vivienda que se oferte deberá cumplir con los requisitos de habitabilidad considerados por el servicio de urbanismo.
- c) La vivienda que se oferte deberá estar desocupada en el momento de la solicitud.
- d) La vivienda que se oferte no superará el precio máximo de 250 € mensuales de alquiler.
- e) La propiedad del inmueble deberá estar al corriente en el pago de la comunidad de propietarios, tanto cuotas ordinarias como derramas, así como al corriente en el pago del préstamo hipotecario si lo hubiere.
- f) La persona solicitante deberá estar al corriente de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones de cualquier administración pública.
- g) Estar en posesión del certificado de eficiencia energética.



Base 4ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes cumplimentadas en todos sus apartados según modelos que figuran como anexos a estas bases y debidamente firmada se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30 /1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas demandantes de vivienda.

- Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Justificantes de ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud, referidos a la unidad familiar de convivencia: nóminas, declaración jurada de ingresos y declaraciones trimestrales del IRPF si trabaja por cuenta propia, pensiones...)
- Certificado del ECYL que acredite la inscripción como demandante de empleo o como demandante de mejora de empleo de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad legal de trabajar (salvo que acrediten realizar estudios).
- Certificado del ECYL que acredite si los miembros de la unidad familiar que están en edad legal de trabajar son o no beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo de este organismo, y, en su caso, cuantía de la misma)
- Certificado del INSS de "vida laboral" de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar en edad legal de trabajar.
- Copia compulsada de Calificaciones de minusvalía o Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia si las hubiera.
- En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma, o, en su defecto, copia compulsada de la denuncia de impago o documento que justifique el haber indiciado los trámites para su reclamación.
- En el caso de estar pagando alquiler por la vivienda habitual, fotocopia compulsada de contrato de alquiler y del último recibo pagado.
- En caso de acreditar un situación de dificultad clasificada como "estructural" por parte de los Servicios Sociales (dificultades de inserción social y laboral añadidas a la mera falta de empleo y de recursos), informe de los mismos donde se recoja el cumplimiento de un Proyecto Individualizado de Inserción desde al menos 3 meses antes a la presentación de la solicitud, realizando esfuerzos para la superación de la situación de dificultad.
- En caso de acreditar su situación de víctima de violencia de género:
 - Sentencia condenatoria o resolución judicial que establezca medidas para la protección de la víctima, mientras estas se encuentren vigentes.
 - Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras las medidas de protección que recoja sean de aplicación.

2.- Personas oferentes de vivienda

- a) Copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento legal que identifique completamente a la persona que ostente la titularidad, posesión o disposición de la vivienda.
- b) Copia del documento que acredite la titularidad, posesión o disposición de la vivienda (escrituras, poderes notariales o privados, etc.) y de los metros útiles de la misma.
- c) Nota simple de la vivienda.
- d) Copia del último recibo de IBI de la vivienda.
- e) Documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la comunidad de propietarios.
- f) Documento que acredite hallarse al corriente en el pago del préstamo hipotecario si lo hubiere.
- g) Fotocopia del último recibo de cada suministro individualizable con los que cuente la vivienda.



- h) Inventario de muebles si los hubiere.
- i) Declaración jurada y compromiso de aceptación de las bases reguladoras.

Base 5ª.- ÓRGANOS DE CONTROL

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. de 1986, se nombrará una comisión de coordinación y seguimiento del servicio y valoración de las solicitudes.

Dicha comisión de coordinación y seguimiento estará conformada por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará de presidente, o concejal en quien delegue.
- El concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción Económica, del Empleo, la Industria y el Comercio.
- El concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.
- La funcionaria coordinadora del CEAS de Medina del Campo.
- La funcionaria coordinadora de la OMIC.
- El funcionario técnico de Administración General de Urbanismo.
- Actuará como secretario el de la Entidad o el funcionario en quien delegue, que asistirá con voz, pero sin voto.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas según lo establecido en estas bases.
- Valorar y baremar cada una de las solicitudes y elaborar la lista de admitidos y, en su caso, las listas de espera.
- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.
- Proponer las resoluciones que procedan en aplicación de las bases, así como sobre posibles modificaciones del propio texto.

Base 6ª.- ADJUDICACIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

Corresponderá a servicios dependientes de la Concejalía de Urbanismo y Medioambiente el impulso y seguimiento de las solicitudes presentadas tanto por propietarios como por posibles arrendatarios hasta la resolución de las mismas.

Cuando una persona con vivienda desocupada esté interesada en incluirla en la bolsa presentará toda la documentación especificada en la base 4ª.

Personal del servicio de Urbanismo visitará la vivienda y comprobará sus condiciones de habitabilidad, además realizará reportaje fotográfico para poder ofrecer la misma a personas interesadas.

En caso de que la vivienda ofertada no pueda incorporarse a la bolsa por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases, la comisión de seguimiento se lo comunicará por escrito a la persona interesada indicando los motivos. Sin perjuicio de que pueda subsanar los defectos con posterioridad y optar nuevamente por la oferta.

Las personas interesadas en ser arrendatarias de viviendas de la bolsa presentarán junto con la solicitud toda la documentación requerida en la base 4ª. La comisión de seguimiento basándose en los criterios establecidos en la base 8ª, dará el visto bueno para incorporar a la persona solicitante en la bolsa.



La comisión de coordinación y seguimiento se reunirá cada dos meses siempre que existan viviendas disponibles y/o solicitudes pendientes de resolver.

En función de la oferta de viviendas acordes con las características deseadas y la baremación realizada, la comisión irá ofreciendo las mismas a las personas solicitantes.

En caso de que la comisión no considere apta como arrendataria a la persona solicitante por incapacidad de pago o por no cumplir los requisitos de las presentes bases, se lo notificará por escrito especificando los motivos.

Cuando una persona solicitante de vivienda esté interesada por una de las ofertadas en la bolsa, la comisión pondrá en contacto a arrendadora y arrendataria para que visiten el inmueble. Si tras la visita ambas partes están interesadas en concertar contrato de arrendamiento se lo comunicarán al Ayuntamiento para que el plazo máximo de 5 días prepare la documentación y se firme el mismo en las oficinas del Ayuntamiento.

Se realizará un seguimiento cada 6 MESES para comprobar que las unidades familiares a las que se ha adjudicado una vivienda, continúan cumpliendo los requisitos, solicitando la comisión de coordinación y seguimiento la documentación necesaria para efectuar dicha comprobación. La variación de los requisitos podrá dar lugar a la pérdida en la adjudicación de la vivienda, así como a variaciones en la posición de la lista de espera.

Base 7ª.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá incentivar tanto a propietarios como a posibles arrendatarios para la utilización de la bolsa de viviendas como mecanismo de intermediación en el mercado de alquiler privado mediante el otorgamiento de ayudas complementarias en los términos que se establezcan en cada una de las convocatorias.

Base 8ª.- BAREMO

En el caso de concurrencia de un número de solicitudes superior al de la oferta de viviendas disponibles en el momento de resolver adjudicaciones, se establecerá un orden de prioridad en función del siguiente baremo de acceso:

- * A efectos de las presentes bases se consideran unidades familiares:*
- *Dos personas unidas por matrimonio o relación estable análoga a la conyugal.*
 - *Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio, unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad o adopción.*
 - *Dos o más personas conviviendo en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar, permanente o preadoptivo. Excepciones: Se considerarán unidades familiares diferenciadas a efectos de reconocimiento de la prestación, aquellas que, aún conviviendo en el mismo domicilio sean:*
 - *Una o más personas y sus descendientes menores de edad o mayores con discapacidad.*
 - *Una persona con hijos en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia se haya extinguido por fallecimiento...*

1.- Composición de la unidad familiar. Unidad familiar que tenga a su cargo menores, personas con discapacidad o dependientes o mayores de 65 años.

- a) Por cada hijo menor: 2 puntos.
- b) Por cada persona con valoración de discapacidad o dependencia: 2 puntos.
- c) Por cada persona mayor de 65 años: 2 puntos.



2.- Situación laboral. Trayectoria laboral de la familia:

- a) Si algún miembro ha trabajado de 1 a 3 meses en los últimos dos años: 1 punto.
- b) Si algún miembro ha trabajado de 3 a 6 meses en los últimos dos años: 2 puntos.
- c) Si algún miembro ha trabajado de 6 a 12 meses en los últimos dos años: 3 puntos.
- d) Si algún miembro ha trabajado de 12 a 18 meses en los últimos dos años: 4 puntos.
- e) Si algún miembro ha trabajado más de 18 meses en los últimos dos años: 5 puntos.

3.- Situación social.

- a) Situación de víctima de violencia doméstica o de género acreditada. 4 puntos.
- b) Familia monoparental. 2 puntos.
- c) Jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 35 años de edad, ambos inclusive. 2 puntos
- d) Situación clasificada por los Servicios Sociales como “estructural”, con cumplimiento de un Proyecto Individualizado de Inserción con informe técnico positivo desde al menos 3 meses antes a la presentación de la solicitud*. 2 puntos.

**Necesidad de Informe de los Servicios Sociales que acredite esta circunstancia.*

4.- Situación de la vivienda. Se puntuarán las siguientes situaciones en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) Alojamiento en hábitats no considerados como vivienda (lona o tienda de campaña, chabola o casa en ruinas, roulotte, coche o furgoneta, local, nave o similar): 4 puntos.
- b) Haber perdido la vivienda por desahucio hipotecario a partir del 1 de enero de 2008: 8 puntos.
- c) Estar alojado en convivencia con otros familiares o en arrendamiento sin poder hacer frente al gasto del alquiler con los ingresos de la unidad familiar por suponer el mismo un 60 % de los ingresos de la unidad familiar: 5 puntos.
- d) Otras condiciones de alojamiento (casa de acogida, pensión...): 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a quien tenga, en primer lugar, menores a su cargo y, en segundo lugar, menor cuantía de “ingresos de la unidad familiar”

Base 9ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Personas demandantes de vivienda

1. Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones establecidas en el contrato.
2. Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
3. Mantenimiento de la vivienda en condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
4. Comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojan en la vivienda.
5. Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la adjudicación de la vivienda y/o la concesión de la ayuda complementaria que dará lugar a la revisión de la misma.
6. Cumplir con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
7. Respetar en todo momento las normas de convivencia vecinal y las estipuladas en la comunidad de propietarios.
8. Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Medina del Campo.
9. Aportar cualquier documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.- Personas oferentes de vivienda

1. Aceptar las presentes bases y los compromisos adquiridos con la bolsa, en especial el de reservar la vivienda para el mismo.



2. Ofrecer una vivienda en condiciones óptimas de habitabilidad según lo expuesto en estas bases.
3. Comunicar, y, en su caso, presentar copia de la demanda de desahucio.
4. Cumplir con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
5. Suscribir una "póliza de multirriesgo hogar" a terceros de posibles daños por inundaciones de agua o averías.
6. Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Medina del Campo.
7. Mantenerse al corriente de pagos de la comunidad de propietarios y préstamo hipotecario si lo hubiere.
8. Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento del arrendamiento y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Medina del Campo.
9. Autorizar al Ayuntamiento a la realización de la inspección necesaria para determinar las condiciones de habitabilidad de la vivienda, así como todas aquellas comprobaciones e inspecciones necesarias para la tramitación de los procedimientos relacionados con las presentes bases

Base 10ª.- RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE ARREDANDOR Y ARRENDATARIO

La relación contractual se produce entre el arrendador y el arrendatario, por lo que si se diera un incumplimiento de las cláusulas del contrato las partes podrán iniciar las acciones que estimen convenientes, quedando exonerado el Ayuntamiento de Medina del Campo de cualquier responsabilidad derivada de esta relación contractual.

Disposición final primera.- En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases o sobre aspectos puntuales no regulados en este, corresponderá a la comisión elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes. De dicho dictamen, no vinculante, se efectuará resolución motivada por el órgano municipal competente.

Disposición final segunda.- Por la Alcaldía, previa propuesta de la comisión, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de estas bases.

Disposición final tercera.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fuesen de aplicación.



ANEXO I: SOLICITUD DE DEMANDA DE VIVIENDA EN EL "PLAN DE VIVIENDA" MUNICIPAL

Nombre		1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido		D.N.I.																																					
Domicilio a efectos de notificaciones																																											
Calle, plaza, avda.				Número	Escalera	Planta	Puerta																																				
Municipio		C. Postal			Provincia																																						
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico			Otro medio																																						
En su propio nombre o en representación de :																																											
D.N.I./N.I.F		Empresa/Nombre y Apellidos																																									
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR																																											
<table border="1"><thead><tr><th>o</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS</th><th>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</th><th>FECHA DE NACIMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>								o	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO																																
o	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO																																								
Ingresos brutos anuales, aproximados, de la unidad familiar:																																											
Dispone de otra vivienda en propiedad: Sí: No:																																											
Otras cuestiones (breve descripción):																																											
Documentación que se acompaña																																											
Poner X en el recuadro correspondiente																																											
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.																																										
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que se atribuye el solicitante (en caso de actuar en nombre de nombre de otra persona física o jurídica).																																										
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del Libro de Familia.																																										
<input type="checkbox"/>	Justificantes de ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud, referidos a la unidad familiar de convivencia: nóminas, declaración jurada de ingresos y declaraciones trimestrales del IRPF si trabaja por cuenta propia, pensiones...)																																										
<input type="checkbox"/>	Certificado del ECYL que acredite la inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad legal de trabajar (salvo que acrediten realizar estudios).																																										
<input type="checkbox"/>	Certificado del ECYL que acredite si los miembros de la unidad familiar que están en edad legal de trabajar son o no beneficiarios de prestación o subsidio por desempleo de este organismo, y en su caso, cuantía de la misma).																																										
<input type="checkbox"/>	Certificado del INSS de VIDA LABORAL de la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar en edad legal de trabajar.																																										
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de Calificaciones de minusvalía o Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia si las hubiera.																																										
<input type="checkbox"/>	En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la Sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma, o en su defecto, copia compulsada de la denuncia de impago o documento que justifique el haber indiciado los trámites para su reclamación.																																										
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada aceptando las bases reguladoras y comprometiéndose a su cumplimiento.																																										
<input type="checkbox"/>	En el caso de estar pagando alquiler por la vivienda habitual, fotocopia compulsada de contrato de alquiler y del																																										



	último recibo pagado.
	Autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo realice las comprobaciones y visitas de inspección necesarias para la tramitación.
	En caso de acreditar un situación de dificultad, clasificada como "estructural" por parte de los Servicios Sociales (dificultades de inserción social y laboral añadidas a la mera falta de empleo y de recursos), informe de los mismos donde se recoja el cumplimiento de un Proyecto Individualizado de Inserción desde al menos 3 meses antes a la presentación de la solicitud, realizando esfuerzos para la superación de la situación de dificultad.
	En caso de acreditar su situación de víctima de violencia de género: *Sentencia condenatoria o resolución judicial que establezca medidas para la protección de la víctima, mientras éstas se encuentren vigentes. * Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras las medidas de protección que recoja sean de aplicación.
	Otra documentación:

Solicita: La INCLUSIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA en el "Plan de Vivienda" municipal de Medina del Campo.

* La presente solicitud no implica la petición ni la concesión de eventuales ayudas que pudieran establecerse relacionadas con el Plan de Vivienda Municipal.

Fecha y firma.



ANEXO II: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VIVIENDA EN EL “PLAN DE VIVIENDA” MUNICIPAL

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	D.N.I.					
Domicilio a efectos de notificaciones								
Calle, plaza, avda.		o	Númer	a	Escaler	Planta	ta	Puer
Municipio		C. Postal		Provincia				
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico			Otro Medio			
En su propio nombre o en representación de :								
D.N.I./N.I.F		Empresa/Nombre y Apellidos						
VIVIENDA OFERTADA PARA EL “PLAN DE VIVIENDA” MUNICIPAL								
Calle, plaza, avda.		o	Númer	a	Escaler	Planta	ta	Puer
Municipio		C. Postal		Provincia				
Referencia catastral	Título en el que se posee y/o se puede disponer de la vivienda			La vivienda está ocupada actualmente			Sí:	No:
Otras cuestiones (breve descripción):								
Documentación que se acompaña								
Poner X en el recuadro correspondiente								
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento legal que identifique completamente a la persona que ostente la titularidad, posesión o disposición de la vivienda.							
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación que se atribuye el solicitante (en caso de actuar en nombre de nombre de otra persona física o jurídica).							
<input type="checkbox"/>	Copia del documento que acredite la titularidad, posesión o disposición de la vivienda (escrituras, poderes notariales o privados, etc.) y de los metros útiles de la misma.							
<input type="checkbox"/>	Nota simple de la vivienda.							
<input type="checkbox"/>	Copia del último recibo de IBI de la vivienda.							
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la comunidad de propietarios.							
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite hallarse al corriente en el pago del préstamo hipotecario si lo hubiere.							
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del último recibo de cada suministro individualizable con los que cuente la vivienda.							
<input type="checkbox"/>	Inventario de muebles si los hubiere.							
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada aceptando las bases reguladoras y comprometiéndose a su cumplimiento.							
<input type="checkbox"/>	Etiqueta o certificado de eficiencia energética.							
<input type="checkbox"/>	Autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo realice las comprobaciones y visitas de inspección necesarias para la tramitación.							
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:							
Solicita: La INSCRIPCIÓN de la vivienda indicada en el “Plan de Vivienda” municipal de Medina del Campo.								
* La presente solicitud no implica la petición ni la concesión de eventuales ayudas que pudieran establecerse relacionadas con el Plan de Vivienda Municipal.								

Fecha y firma.